

2127 E. Buenos Aires, abril 26 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en Sesión de la fecha, Resuelve:

1.º Hacer saber a la Intendencia que no es conveniente su proyecto sobre licencias y retribución de servicios de los ordenanzas por jornal, a cambio del sueldo que perciben de conformidad a las determinaciones de la Ley de Presupuestos, por las razones de orden legal que citan la Dirección Administrativa y el Sr. Abogado Asesor en sus dictámenes -

2.º Autorizar a la Presidencia para reorganizar el expresado personal si lo cree conveniente, con objeto de mejorar el servicio, así como para designar suplentes de ordenanzas con licencia -

Comuníquese, incluyase en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Intendencia y Archívese -
Fds. A. Gallardo - H. Cousanié -

5149 J. Buenos Aires 12 de Mayo/20

Visto el abuso reciente de las recomendaciones y gestiones personales para conseguir ascensos y considerando que si bien las recomendaciones pueden admitirse cuando

se trata de personas que no han prestado servicios a la Repartición como una información de sus aptitudes y una garantía de su moralidad, no pueden en cambio tolerarse cuando se refieren al personal cuyos antecedentes deben ser ya conocidos, por cuanto esas influencias extrañas quebrantan la disciplina que debe existir en toda administración regularmente organizada y llevan implícitamente la suposición injuriosa de que las influencias personales han de pesar más en el ánimo del H. Consejo, que los méritos acreditados en el servicio público, se

Resuelve:

Prohibir al personal dependiente del Consejo Nacional de Educación, hacer gestiones personales o por escrito ante los miembros del H. C., o buscar influencias extrañas a la Repartición para obtener ascensos o mejoras, bajo pena de un severo apercibimiento que será anotado en su foja de servicios

Comuníquese por circular a las oficinas insertarse en el "Libro de Resoluciones Generales" y Archívese. Firmado A. Gallardo. - A. de Causantius -

273

D. Buenos Aires, febrero 11/1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Hacer constar que la reso-